PROPÓSITO:

Guía No. 4: ¿Quién debe proteger el Espacio Público?

Durante el desarrollo de este módulo, el estudiante contribuirá a la convivencia pacífica, utilizará formas y mecanismos de participación democrática y combatirá cualquier forma de discriminación en su entorno familiar, escolar y social.

MOTIVACIÓN:

“Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del Espacio Público. (Artículo 140 del Código Nacional de Policía), y por lo tanto no deben efectuarse. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural, tales como: semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes. Escribir o fijar en un lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales tales como: piedras, troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente. Realizar necesidades fisiológicas en el Espacio Público.”

EXPLICACIÓN:

Teniendo presente que nuestra constitución política le ordena al Estado la protección del espacio público, entonces le corresponde al Presidente, Gobernadores y Alcaldes, la protección del espacio público dentro de su jurisdicción. En la ciudad, el llamado es el alcalde, y para ello tiene instrumentos legales, que coadyuvan en el mantenimiento y protección del espacio público. A saber: • Pactos de sostenibilidad: Acuerdos de voluntades de carácter cívico entre actores privados y públicos encaminados al mejoramiento del entorno urbano de diversos espacios públicos, que fortalecen la dinámica urbana, enriquecen la actividad cultural, mejoran la calidad del espacio público, la seguridad, la movilidad, las condiciones ambientales y el comportamiento de los ciudadanos. • Actos de mejoramiento y organización sectorial: Actos administrativos expedidos por el DADEP para focalizar esfuerzos públicos y privados en un territorio determinado con el fin de recuperar, mantener y sostener espacios públicos mediante acciones complementarias. • Acta de entrega: un documento público por el cual se hace entrega gratuita del uso, goce y disfrute de bienes inmuebles de uso público y/o fiscales del nivel central a las entidades distritales del sector central de la Administración

Distrital de Bogotá. (Un solo espacio). • Autorización de uso: en la que se entrega un espacio público a un tercero para su uso, goce y disfrute con el fin de garantizar su administración y el mantenimiento. (Sólo un espacio). • Contratos de Administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público: que son contratos estatales con las comunidades para que éstas se encarguen del mantenimiento y preservación del espacio público. Se otorgan por convocatoria pública. Adicionalmente, en cada ciudad debe existir una entidad destinada para la defensa y cuidado del espacio público. El espacio público del municipio o distrito debe ser protegido por el alcalde. Todos los ciudadanos tenemos la responsabilidad de cuidar el espacio público, pues es nuestra propiedad.

EJERCICIOS:

1. Comprar la guía, pegarla, copiarla y desarrollarla en el cuaderno.
2. ¿Qué es el déficit cuantitativo de Espacio Público?
3. ¿Qué oficina municipal es la responsable de la Administración del espacio Público?
4. ¿se puede contratar con los particulares el aprovechamiento Económico del espacio Público?
5. Realizar un dibujo a todo color, relacionado con el tema tratado en esta guía.

EVALUACIÓN:

1. Revisión de cuaderno.
2. Asistencia a clase.
3. Participación.
4. Actitud hacia la asignatura.
5. Listas de chequeo

BIBLIOGRAFÍA:

https://movilidadtotal.com.co/el_respeto_por_el_espacio_publico/